



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07700469-GDEBA-DSTAMJGM - Complementaria de la Res. N° 90/20 MJGM

VISTO el EX-2021-07700469-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia hacer extensiva la excepción prevista en el artículo 5° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros al personal de la Dirección Provincial del Registro de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Que en virtud de la evolución de la situación epidemiológica mediante Resolución N° 90/2020 el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros dispuso medidas rápidas, eficaces y urgentes, a fin de mitigar su propagación e impacto sanitario.

Que en tal sentido, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros autorizó a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que estuvieran cursando un embarazo en cualquier trimestre o que fueran consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19), a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondieren percibir.

Que, asimismo, a través de la citada Resolución se exceptuó de las medidas adoptadas, al personal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y las Fuerzas de Seguridad, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezca, salvo que se encuentre comprendido en los supuestos considerados como población de riesgo, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por su parte, mediante Acuerdo Paritario celebrado en el marco de la Paritaria de Salud -Ley N° 10.471-, se acordó que el personal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que cursara un embarazo en cualquier trimestre, debería encontrarse alcanzado por la autorización prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que en tal sentido, esta Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes dictó la Resolución N° 21/2020 autorizando a las personas trabajadoras dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir.

Que por su parte, mediante NO-2021-07634998-GDEBA-MGGP, el Ministerio de Gobierno solicitó al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros que todo el personal de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en el marco de sus misiones y funciones, y debido a la inminente necesidad de contar con una mayor presencialidad de personas trabajadoras en todas las dependencias a fin de fortalecer la atención a la ciudadanía, sea incorporado en las excepciones previstas por el artículo 5° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, considerándolos trabajadores esenciales a los fines que realicen tareas presenciales, sin detrimento de lo dispuesto por Resolución N° 21/2020 de esta Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, con el compromiso de continuar aplicando los protocolos y recomendaciones que se dispongan para el Sector Público Provincial.

Que en función de ello, atento a las competencias asignadas a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, resulta necesario hacer extensiva la excepción dispuesta en el artículo 5° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al personal dependiente de la mencionada Dirección Provincial.

Que, asimismo, resulta oportuno establecer que a las personas trabajadoras dependientes de la Dirección Provincial del Registro de las Personas que se encuentren cursando un embarazo en cualquier trimestre, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, les será de aplicación las disposiciones de la Resolución N° 21/2020 de esta Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes.

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y por la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES

DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer extensiva al personal dependiente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno, la excepción prevista en el artículo 5° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las personas trabajadoras dependientes de la Dirección Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno que se encuentren cursando un embarazo en cualquier trimestre, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, se encontrarán alcanzadas por las disposiciones de la Resolución N° 21/2020 de esta Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.